



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

018/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

04 MAY 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Artículo 235 numerales 1) y 2), señala: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que el Artículo 272, de la citada norma, señala que La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concomitante con el Artículo 283, de la misma norma legal, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el numeral 3 párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2021, Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley (...).

Que el Artículo 98 de la Ley 031, Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece en materia de Seguridad Ciudadana: "Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial".

Que el Artículo 31 de la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo, refiere que: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "PARA UNA VIDA SEGURA" promulgado el 31 de Julio de 2012, refiere en su Artículo 3. (PRIORIDAD NACIONAL) que: "I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino".

Que el Decreto Supremo N° 1436 REGLAMENTO DE LA LEY N° 264 de 14/12/2012. Señala en su Art. 54 (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS). Párrafo I. "Por ser la Seguridad Ciudadana prioridad Nacional, en el marco de la seguridad interna del Estado, se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas de contratación directa para proyectos de inversión y motorizados en el marco del Plan Nacional y los planes de las Entidades Territoriales Autónomas de seguridad ciudadana".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Artículo 3 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Que el Artículo 13 de la Ley 482, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, en el caso del Órgano Ejecutivo Municipal es la siguiente a) Decreto municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que los numerales 10 y 11 del Artículo 26 de la Ley 482, establecen entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde municipal "Dirigir la Gestión Pública Municipal. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo (...)".

Que el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...). Estableciéndose además en los numerales 1 y 2, del Artículo 15 que esta, tiene por objeto Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente, Dirigir la Gestión Pública Municipal.(...)

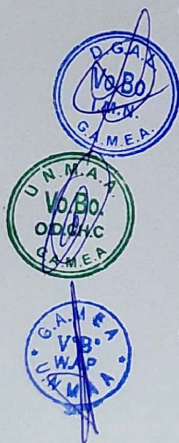
Que el Informe GAMEA/SMSC/DTIU/UPISC/095/2022, emitido por el Sr. Ronald William Bohorquez Nina, TÉCNICO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD CIUDADANA, dependiente de la Dirección de Tecnologías e Iluminación Urbana del GAMEA, concluye: Por todo lo expuesto, se ve la pertinencia de realizar la ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 069/19 de fecha 02 de Julio de 2019 en su ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Aprobar el REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE CONTRATACION DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, INVERSION Y OTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; bajo la siguiente redacción **"ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Aprobar el REGLAMENTO PARA PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, PROYECTOS DE INVERSION Y OTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA,** mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva"; así dar continuidad las contrataciones directas en materia de Seguridad Ciudadana, Para tal efecto adjunto **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTICA N° 069/19** de fecha 02 de julio de 2019 objeto de observación.

Que el Informe GAMEA/SMAF/DC/UJC/JCM No. 007/2022, emitido por la Abg. Juana Condori Mendoza, ASESOR LEGAL TÉCNICO de la UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección de Contrataciones del GAMEA, concluye: Por lo expuesto, se remite el presente Informe Legal a su Autoridad, amparados bajo normativas, leyes y decretos vigentes, por lo cual se hace viable la enmienda del Artículo Primero de la RAME No. 069/19 de fecha 2 de julio de 2019, mismo que va acorde con el Informe Técnico emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Cursa el Informe GAMEA/SMSC/DTIU/UPISC/095/2022, emitido por el Sr. Ronald William Bohorquez Nina, TÉCNICO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD CIUDADANA, dependiente de la Dirección de Tecnologías e Iluminación Urbana del GAMEA, concluye: Por todo lo expuesto, se ve la pertinencia de realizar la ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 069/19 de fecha 02 de Julio de 2019 en su ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Aprobar el REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE CONTRATACION DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, INVERSION Y OTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; bajo la siguiente redacción **"ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Aprobar el REGLAMENTO PARA PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, PROYECTOS DE INVERSION Y OTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA,** mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva"; así dar continuidad las contrataciones directas en materia de Seguridad Ciudadana, Para tal efecto adjunto **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTICA N° 069/19** de fecha 02 de julio de 2019 objeto de observación.

Cursa el Informe GAMEA/SMAF/DC/UJC/JCM No. 007/2022, emitido por la Abg. Juana Condori Mendoza, ASESOR LEGAL TÉCNICO de la UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección de Contrataciones del GAMEA, concluye: Por lo expuesto, se remite el presente Informe Legal a su Autoridad, amparados bajo normativas, leyes y decretos vigentes, por lo cual se hace viable la enmienda del Artículo Primero de la RAME No. 069/19 de fecha 2 de julio de 2019, mismo que va acorde con el Informe Técnico emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/040/2022, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Concluye:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, considerando los Informes GAMEA/SMSC/DTIU/UPISC/095/2022 y GAMEA/SMAF/DC/UJC/JCM No. 007/2022, mismos que sustentan y establecen la viabilidad de la ENMIENDA del Artículo Primero de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 069/19 de fecha 02 de julio de 2019, en el marco del Artículo 31 de la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo, el suscrito no encuentra óbice legal para prosecución de trámite.

POR TANTO

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE;

ARTÍCULO 1. (DEL OBJETO).- El objeto de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, es ENMENDAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/19 de 02 de julio de 2019, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Aprobar el **REGLAMENTO PARA PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA DE BIENES, SERVICIOS, PROYECTOS DE INVERSION Y OTROS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva."

ARTÍCULO 2. (DE LA FIRMEZA Y SUBSISTENCIA).- Mantener firmes y subsistentes todos los Artículos de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/19 de 02 de julio de 2019" que no son objeto de modificación por parte de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal que participen directa o indirectamente en los distintos procesos de contratación en materia de seguridad ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAP
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Dirección de Contrataciones
Arch.

Isaac Maureno Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Winston Apaza Pomá
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

